

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN**

“Por medio de la cual se designan los representantes de la Administración Departamental y se integra el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) para el periodo 2025 - 2027”

**LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,****CONSIDERANDO QUE:**

1. La Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de Salud Número 2013 del 6 de junio de 1986, en el artículo 1° señala que “Todas las empresas e instituciones, públicas y privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar el Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial [...]”
2. Así mismo, en su artículo 2° establece que cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes y define por empresas de 1.000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.
3. De igual manera en el artículo 5° preceptúa que el empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre
4. En el artículo 9° de la citada resolución se determina que el empleador designará anualmente al presidente del Comité de los representantes que él designa y el Comité en pleno elegirá al secretario de entre la totalidad de sus miembros.
5. El Decreto 1295 de 1994 artículo 63, cambió el nombre de Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, por el de Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) y amplió el período de los miembros elegidos, a dos (2) años.
6. El artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, estableció que, en adelante la Salud Ocupacional, se entenderá como Seguridad y Salud en el Trabajo y por lo tanto el comité paritario de salud ocupacional COPASO, pasará a denominarse Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo COPASST.

“Por medio de la cual se designan los representantes de la Administración Departamental y se integra el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) para el periodo 2025 - 2027”

7. Que de acuerdo con el Decreto Departamental: D 2022070004236 de 2022 en su artículo Tercero el Gobernador de Antioquia delega en el Secretario(a) de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, hoy Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos la implementación y administración del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y las acciones encaminadas a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.
8. El Departamento de Antioquia, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas citadas, mediante Resolución con radicado No. S 2025060170767 del 14 de mayo de 2025 modificada por la resolución S 2025060172356 del 23 de mayo de 2025, convocó a elección de dos (2) representantes de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Departamento de Antioquia para el periodo 2025 - 2027.
9. Los servidores de la Gobernación de Antioquia, el 11 de junio de 2025 eligieron mediante votación a sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Departamento de Antioquia para el periodo 2025 - 2027, según consta en el acta de cierre de elecciones de esa misma fecha, siendo elegidos los dos (2) principales y dos (2) suplentes así:

PRINCIPALES	SUPLENTES
HARLEY ANTONIO SUAREZ HINCAPIE	LEIDY JOHANA OBREGON CATANO
DIANA MARIA SOSA CARDONA	SONIA MARIA PELAEZ TOBON

10. En la Recopilación de Normas Convencionales y Laudos Arbitrales Vigentes (1945 – 2002), en su artículo 115, literal 2° dice que el Sindicato de Trabajadores del Departamento de Antioquia participará con dos miembros y sus respectivos suplentes en la conformación del COPASST.
11. Mediante radicado No. 2025010268134 del 29 de mayo de 2025, fueron designados como representantes del sindicato de trabajadores y empleados del Departamento de Antioquia los siguientes servidores:

PRINCIPALES	SUPLENTES
JAIRO DE JESUS HERNANDEZ MUÑOZ	DAMARIS LILIANA SANCHEZ RESTREPO
MISAEEL ANTONIO LONDOÑO GONZALEZ	CESAR EDUARDO FLORES NARVAEZ

12. Que es necesario designar los representantes del empleador principales y los suplentes y conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Departamento de Antioquia para el periodo 2025-2027 y designar el presidente para el mismo periodo

En mérito de lo expuesto,

“Por medio de la cual se designan los representantes de la Administración Departamental y se integra el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) para el periodo 2025 - 2027”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como representantes de la Administración Departamental al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2025 - 2027, a los servidores que se encuentren desempeñando los siguientes cargos:

PRINCIPALES
Profesional Especializado de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Dirección de Desarrollo de Talento Humano, Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos responsable del SG-SST
Director Técnico de la Dirección de Personal, Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos
Director Técnico de la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos
Director Técnico de la Dirección de Salud Ambiental y Factores de Riesgo de la Secretaría de Salud e inclusión Social

SUPLENTE
Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo del Talento Humano, Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos
Profesional Especializado de la Dirección de Personal, Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos
Profesional Universitario de la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos
Profesional Especializado de la Dirección de Salud Ambiental y factores de Riesgo de la Secretaría de Salud e Inclusión Social.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformar por el término de dos (2) años, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gobernación de Antioquia para el periodo 2025 – 2027 el cual estará compuesto por cuatro (4) representantes principales y cuatro (4) suplentes designados por el empleador; dos (2) representantes principales y dos (2) suplentes por los servidores elegidos por votación libre y dos (2) representantes principales y dos (2) suplentes designados por el sindicato de Trabajadores del Departamento de Antioquia

PARÁGRAFO: Para efectos de votaciones solamente podrán hacerlo los principales y en caso de no asistencia de estos podrán votar los suplentes.

ARTÍCULO TERCERO: Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2025 – 2027 del Departamento de Antioquia de la siguiente manera:

PRINCIPALES	SUPLENTE
ROBERTO F. HERNANDEZ ARBOLEDA	DAVID DE JESUS TORO ESCOBAR
JORGE ALEXANDER PALACIO MARTINEZ	YULY ANDREA TABORDA
ALEJANDRA FIGUEROA ESCUDERO	JOSE MAURICIO BEDOYA BETANCUR

[Handwritten signature]

“
“Por medio de la cual se designan los representantes de la Administración Departamental y se integra el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) para el periodo 2025 - 2027”

DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA	ANA CECILIA TOBON MOLINA
HARLEY ANTONIO SUAREZ HINCAPIE	LEIDY JOHANA OBREGON CATANO
DIANA MARIA SOSA CARDONA	SONIA MARIA PELAEZ TOBON
JAIRO DE JESUS HERNANDEZ MUÑOZ	DAMARIS LILIANA SANCHEZ RESTREPO
MISAEAL ANTONIO LONDOÑO GONZALEZ	CESAR EDUARDO FLORES NARVAEZ

ARTÍCULO CUARTO: Designar como Presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gobernación de Antioquia para el periodo 2025 – 2027 al Profesional Especializado de la Dirección de Desarrollo del Talento Humano, Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, en caso de ausencia definitiva será reemplazado por quien ocupe su cargo y en caso de ausencia temporal será reemplazado por su suplente en el Comité y sus funciones y responsabilidades serán las previstas en el Artículo 12 de la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de Salud.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gobernación de Antioquia en pleno, elegirá al Secretario de entre la totalidad de sus miembros, esto en cumplimiento del Artículo 9 de la Resolución 2013 de 1986 de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, y sus funciones y responsabilidades serán las previstas en el Artículo 13 de la misma Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Las funciones y responsabilidades del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gobernación de Antioquia, serán las previstas en el Artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, además de las mencionadas en el Artículo 26 del Decreto 614 de 1984 y las establecidas en el decreto 1072 de 2015 y relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO SEPTIMO: En caso de desvinculación, traslado o cualquier situación administrativa que implique cambio de empleo de uno de los representantes de la Administración Departamental ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gobernación de Antioquia para el periodo 2025 - 2027, sus funciones serán asumidas por el servidor que lo reemplace en el cargo correspondiente o por quien sea designado, el Secretario(a) de Talento Humano y Servicios Administrativos designará mediante oficio el reemplazo.

ARTICULO OCTAVO: Cuando se presente la desvinculación de la Gobernación de Antioquia o renuncia al Comité de alguno de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gobernación de Antioquia o alguno de ellos renuncie, sus funciones serán asumidas por el suplente y se invitará a formar parte como suplente al candidato que haya obtenido la siguiente mayor votación en las elecciones para Copasst realizadas en 2025.

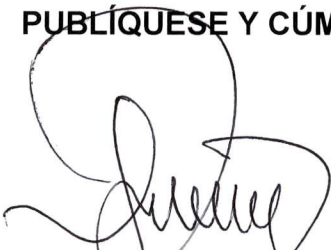
ARTICULO NOVENO Cuando se presente la desvinculación de la Gobernación de Antioquia de alguno de los representantes del Sindicato ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o éste presente su renuncia al Comité, sus funciones serán asumidas por el servidor que el sindicato designe mediante oficio dirigido al Secretario(a) de Talento Humano y Servicios Administrativos.

“Por medio de la cual se designan los representantes de la Administración Departamental y se integra el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) para el periodo 2025 - 2027”

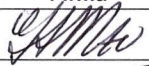
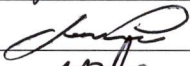
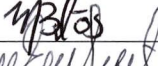
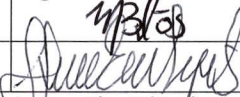
ARTÍCULO DECIMO: Se enviará copia de esta resolución a todos los servidores que integran el comité y a sus respectivos jefes.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ROSA MARIA ACEVEDO JARAMILLO
SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Gilberto Aníbal Mazo – Profesional Universitario		1-07-2025
Revisó	Jorge Patiño Cardona – Profesional Universitario		1-07-25
Aprobó	Maribel Barrientos Uribe – Directora Desarrollo de Talento Humano		1-07-25
Aprobó	Marta Elena Cifuentes – Subsecretaria de Talento Humano		1-07-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			